

Cartagena de Indias, **19 DIC. 2019**

SANCION GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 162 del Acto Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

"Por medio de la cual se institucionaliza la realización anual del festival FICCI, modificando la ordenanza No. 182 de 2016 y se dictan otras disposiciones".

La cual se identifica con el número:

281

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar





281

NIT: 806.005.597-1

ORDENANZA No. _____ 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL, SE INSTITUCIONALIZA LA REALIZACIÓN ANUAL DEL FESTIVAL FICCI, MODIFICANDO LA ORDENANZA No. 182 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en los Artículos 70, 71, 72 y 300 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 397 de 1997, 1601 de 2012, el Decreto Ley N° 111 de 1996 y la ordenanza 136 de 2015

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizarse como festivales y actividades culturales del Departamento de Bolívar, los siguientes:

No.	Festival.	Sede.
01	Festival de Bandas	Distrito de Cartagena
02.	Festival de Jazz	Santa Cruz de Mompox
03.	Festival de Los Montes de María	Carmen de Bolívar
04.	Festival Multicultural de la Tambora	Rotativo en los Municipios del Sur de Bolívar
05.	Festival Bolivarenses de Acordeón	Arjona
06.	Semana Santa de Mompox	Santa Cruz de Mompox
07.	Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura de Cine FICCI en Bolívar	Municipios del Departamento de Bolívar

PARAGRAFO: El Gobernador de Bolívar mediante decreto expedido el primer trimestre del año, determinara la agenda cultural que desarrollara en la vigencia, atendiendo a la capacidad presupuestal y de respuesta que posea el Departamento. Este calendario podrá variar en el evento en que las circunstancias debidamente justificadas lo ameriten.

ARTÍCULO SEGUNDO: FINANCIACION DE LOS FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR: Para el desarrollo de los festivales institucionalizados en la presente Ordenanza, la administración incluirá en el presupuesto de apropiaciones para gastos de cada vigencia fiscal, y con cargo a ingresos corrientes de libre destinación, mínimo las siguientes asignaciones:

No.	DENOMINACIÓN	VALOR
01	Festival de Bandas	600 SMLMV
02	Festival de Jazz	1.300 SMLMV
03	Festival de Los Montes de María	500 SMLMV

Manga 3ra avenida No. 24 – 79, Edificio Centro Empresarial El Imán, Piso 4 y 5
Cartagena D.T. Y C. – Colombia

e-mail: prensaycomunicaciones@asambleadebolivar.gov.co
asambleadepartamentaldelbolivar@gmail.com
www.asambleadebolivar.gov.co



281

NIT: 806.005.597-1

04	Festival Multicultural de la Tambora	400 SMLMV
05	Festival Bolivarense de Acordeón	250 SMLMV
06	Semana Santa de Mompox	400 SMLMV
07	Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura de Cine FICCI en Bolívar	360 SMLMV

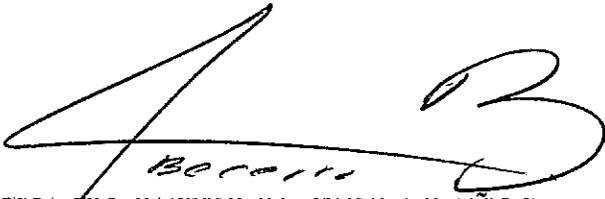
PARAGRAFO: En el evento que la Agenda Cultural varié en los términos descritos en el Artículo anterior, se deberán realizar los ajustes presupuestales correspondientes.

ARTICULO TERCERO: La Agenda Cultural será desarrollada anualmente por la Gobernación de Bolívar, a través de la Secretaría Privada, con la participación de ICULTUR como aliado estratégico para el fortalecimiento del turismo, la cultura y las artes, en el Departamento de Bolívar.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza, rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los diez (10) días del mes de diciembre, de Dos Mil Diecinueve (2019).


IGNACIO JAVIER BECERRA BAÑOS
Presidente


JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General

Elaboró:

Julio César Morelos Nassi
S.G



281

NIT: 806.005.597-1

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**

CERTIFICA:

Que la Ordenanza: "POR MEDIO DE LA CUAL, SE INSTITUCIONALIZA LA REALIZACIÓN ANUAL DEL FESTIVAL FICCI, MODIFICANDO LA ORDENANZA No. 182 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", pasó por los tres debates reglamentarios durante las sesiones extraordinarias, realizadas los días: seis (6), nueve (9) y diez (10) de diciembre, de Dos Mil Diecinueve (2019).

PRIMER DEBATE: Viernes, 6 de diciembre de 2019.

SEGUNDO DEBATE: Lunes, 9 de diciembre de 2019.

TERCER DEBATE: Martes, 10 de diciembre de 2019.

La presente certificación, se firma en Cartagena de Indias D. T y C., a los diez (10) días del mes de diciembre, de Dos Mil Diecinueve (2019).



JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General